



Chiriguaná, Agosto Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA CORTINA NUÑEZ
APODERADO JUDICIAL	DR. JOSE ALEJANDRO CORONEL FLOREZ
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL PEREZ ESLAVA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00170-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**, la anterior demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, iniciado por **CARMEN CECILIA CORTINA NUÑEZ**, en su calidad de madre y representante legal de **MIGUEL ANGEL PEREZ CORTINA**, contra **MIGUEL ANGEL PEREZ ESLAVA**. -

Notifíquese este proveído al demandado, **MIGUEL ANGEL PEREZ ESLAVA**, de manera personal, toda vez, que no aporta prueba sumaria para demostrar que el correo electrónico mencionado pertenece al demandado, y córrasele traslado de la demanda por el término de Diez (10) días para que la conteste.

Analizada la solicitud de medida cautelar pretendida, encuentra este despacho que a la fecha existe medida provisional de alimentos decretada por la DEFENSORIA DE FAMILIA de esta localidad, de fecha 22 de Julio de 2021, situación por la cual, no será tomada medida provisional alguna.

Reconózcase y téngase al Dr. JOSE ALEJANDRO CORONEL FLOREZ, como apoderado judicial de CARMEN CECILIA CORTINA NUÑEZ, madre y representante legal de MIGUEL ANGEL PEREZ CORTINA, de conformidad con el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito

Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8184de1c89cf6457e48fbd2e3484ce9576239a91e5138bdf2cff7f904253147

Documento generado en 27/08/2021 12:09:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**